



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 81-TC-11

VISTO: La solicitud presentada por la Señora Gabriela Joseau, con el patrocinio letrado del Dr Jorge Luis Olguin, en la cual solicitan se derogue la Resolución N° 1986-I-2011 y se constituya este Tribunal en querellante en la denuncia penal que realizará contra el Intendente por abuso de autoridad, y;

CONSIDERANDO:

-Que la Señora Gabriela Joseau inicia una acción de amparo por vía de hecho administrativa contra la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a los efectos que deje sin efecto la resolución N° 1986-I-2011 del Intendente Municipal;

-Que la Señora Gabriela Joseau, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Luis Olguin, presentan solicitud al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la derogación de la Resolución N° 1986-I-2011, por medio de la cual el Intendente Municipal otorga una prórroga de dos años a la demolición impuesta por Sentencia 77700/20100, ratificada por Sentencia 78819/2011, correspondiente a una obra antirreglamentaria, de la calle Arrayanes 434 de nuestra ciudad;

-Que el Intendente Municipal tiene la facultad de considerar los casos de prórrogas para los administrados o exenciones administrativas, puesto que es la máxima autoridad municipal en el Departamento ejecutivo, ya que es cabeza de dicho departamento;

-Que no se observan derechos subjetivos lesionados por parte de la Municipalidad, que ameriten la constitución en querellante ante una supuesta denuncia, la cual ni siquiera ha sido entablada, siendo que además este Tribunal forma parte del gobierno de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y que no posee legitimidad alguna para la constitución en querellante por lo expresado ut supra;

-Que no existe, a criterio de este Tribunal, ilegitimidad en la decisión adoptada por el Intendente municipal;

-Que la presentante tiene iniciado un trámite, solicitando el amparo de la justicia ordinaria frente a lo que considera un abuso de autoridad por parte del Intendente Municipal de la ciudad, lo que de por sí deja sin sustento la presentación por ante el Tribunal de Contralor, en razón de haberse dado intervención a la justicia ordinaria, instancia superior a la administrativa;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE**



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 1º) **DESESTIMAR** la solicitud efectuada por la Señora Gabriela Joseau con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Luis Olguin, al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por medio de la que requiere la constitución en querellante de este Tribunal y que el mismo derogue la resolución N° 1986-I-2011, ya que por un lado no es objeto de control de este Tribunal de Contralor lo denunciado, por lo que no tiene éste legitimación para constituirse en querellante, por no tener derecho subjetivo lesionado o interés y por otro lado, no tiene el Tribunal de Contralor facultad alguna para la derogación de la resolución en cuestión.

Art. 2º) **NOTIFICAR** a la Sra. Gabriela Joseau.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de setiembre de 2011.

Edith Garro
Vice Presidente
Tribunal de Contralor

Jose Oscar Cannizzaro
Presidente
Tribunal de Contralor